BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 944 | BUENOS AIRES, SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Acuerdo aprobando las reparaciones ordenadas por el Departamento de ingenieros en el puente para vehiculos y peatones del Riachuelo—Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles para hacer varias adquisiciones para el ferrocarril Nacional Andino—Acuerdo nombrando el personal necesario para el cuidado y conservación de la casa de gobierno—Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de banco para la impresión del tomo 4º de la Estadística de ferrocarriles—Acuerdo aprobando el proyecto de la Comisión de obras de salubridad, sobre construcción de cloacas en el distrito 29—Acuerdo aprobando el contrato «ad referendum» celebrado por el administrador del ferrocarril Central Norte con varios propietarios—Acuerdo mandando acreditar la suma de $ 6.000 m|n, al inciso 2º, ítem 2º del anexo B.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución derogando otra de la aduana del Rosario, sobre presentación de manifiestos—Resolución expedida en una solicitud del señor Vicente P. Musis—Resolución denegando la introducción libre de derechos de una alfombra para el templo de Santo Domingo en Córdoba—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal—Resolución pasando un asunto al procurador fiscal — Resolución no haciendo lugar á un pedido de la empresa del ferrocarril Central Argentino—Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Antonio Méndez—Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital—Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Juan Canals — Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección general de rentas y el señor Domingo Ravagnan—Resolución referente á la aceptación de un tratado propuesto por el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Brasil.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el escribano don Pedro R. Rache.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército: orden general—Caja de Conversión — Aduana de la capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo aprobando las reparaciones ordenadas por el Departamento de ingenieros en el puente para vehiculos y peatones del Riachuelo.

Expediente núm. 2760, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de ingenieros civiles que el mal estado del puente carretero sobre el Riachuelo de Barracas, constituye un serio peligro para la viabilidad pública, y que en previsión de accidentes fatales ha dispuesto algunas medidas de inmediata aplicación, tales como la reglamentación del tránsito de vehículos y peatones; formación de una cuadrilla de peones para la limpieza de las calzadas y ruedas de las vigas maestras del puente; reparación y consolidación de las diagonales, longrinas y demás piezas que lo requieran;

Visto lo informado por la Contaduría general, y considerando que el temperamento adoptado por la referida repartición está comprendido entre los casos de urgencia á que se refiere la ley de obras públicas en su artículo 3º, inciso 3º,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase en todas sus partes la determinación del Departamento de ingenieros, á que se hace referencia precedentemente.

Art 2º Los gastos que se originen se imputarán al ítem 11, inciso 4º, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

—

Acuerdo autorizando á la Dirección de ferrocarriles á hacer varias adquisiciones para el ferrocarril naciona Andino,

Expediente núm. 2627, letra D, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Siendo necesario adquirir piezas de repuesto con destino al tren rodante del ferrocarril Nacional Andino, según lo manifiesta la Dirección de ferrocarriles nacionales en su nota de 4 de Julio é informe de 8 de Agosto del corriente año; y

Considerando:

Que los objetos á adquirirse son de fabricación exclusiva de los que tienen privilegio para ello en Europa, y que en la República Argentina solamente los posee la empresa del ferrocarril del Sud, por cuyo motivo puede contratarse privadamente su adquisición, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 5º de la ley de contabilidad; y atento lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección de ferrocarriles nacionales para contratar privadamente la adquisición con destino al ferrocarril Andino, de cuarenta y cuatro (44) ejes y treinta y ocho (38) llantas para casillas de dos ejes, pudiendo invertir en ellos hasta la cantidad de mil doscientos pesos (1200 $) oro sellado; de cuarenta y ocho (48) rodados completos para furgones de cuatro ejes, por cuatro mil pesos ($ 4000) oro sellado, y de cuarenta (40) rodados completos para plataformas de cuatro ejes, por tres mil doscientos ($ 3200) pesos oro sellado.

Art. 2º Para adquirir las piezas mencionadas en el artículo precedente, la Dirección de ferrocarriles nacionales se ajustará al procedimiento establecido por el decreto de 19 de Mayo próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles nacionales á sus efectos.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA—J. J. ROMERO.

—

Acuerdo nombrando el personal necesario para el cuidado y conservación de la Casa de gobierno.

Expediente número 3149, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Debiendo en breve hacer entrega del

edificio de la Casa de gobierno el constructor don M. Antonini, y habiéndose confiado su conservación y cuidado al Departamento de ingenieros civiles, para cuyo efecto es indispensable designar al personal que propone dicha repartición en la nota de fojas 1 y vuelta, y conforme con la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de ingenieros civiles para nombrar el siguiente personal encargado de la conservación y cuidado de la Casa de gobierno:

(1) Un capataz con el sueldo mensual de ($ 140) ciento cuarenta pesos.

(1) Un peón con el sueldo mensual de ($ 60) sesenta pesos.

(1) Un oficial cerrajero carpintero con el sueldo mensual de ($ 120) ciento veinte pesos.

(1) Un zinguero plomero con el sueldo mensual de ($ 120) ciento veinte pesos.

Total: cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440) al mes.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida destinada en el presupuesto vigente para la conservación de edificsio nacionales. (Anexo B, inciso 4º, ítem 11, partida 5).

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. —J. J. ROMERO.

———

Acuerdo aceptando la propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de banco para la impresión del tomo 4º de la Estadística de ferrocarriles.

Expediente núm. 3054, letra D, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Resultando de las propuestas presentadas á la licitación celebrada por la Dirección de ferrocarriles para la impresión del tomo 4º de la Estadística ferrocarrilera de la República, correspondiente al año 1895, que es más baja y conveniente la de la Compañía sud-americana de billetes de banco, y conforme con la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de la Compañía sud-americana de billetes de banco, para la impresión del tomo 4º de la Estadística de los ferrocarriles de la República, año 1895, con arreglo á las condiciones que sirvieron de base á la licitación, y mediante la suma, aproximadamente, de pesos cuatro mil nuevecientos treinta y tres pesos cincuenta y cinco centavos ($ 4.933.55) moneda nacional.

Art. 2º Apruébase el proyecto de contrato formulado entre la Dirección de ferrocarriles y el representante de la expresada compañía, corriente á fojas 30 y 32.

Art. 3º El gasto que represente la impresión de la Estadística se imputará al inciso 5º, ítem 1, partida 16 del presupuesto de la Dirección de ferrocarriles.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA. — J. J. ROMERO.

———

Acuerdo aprobando el proyecto de la Comisión de obras de salubridad sobre construcción de cloacas en el distrito 29.

Expediente núm. 3109, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Siendo necesario proceder á la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas, sumideros y bocas de registro y de luz que aun faltan en el distrito 29; y

De conformidad con lo manifestado por la Comisión de las obras de salubridad y el precedente informe de la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto elevado por la Comisión de las obras de salubridad de la capital, para la construcción de cloacas colectoras, conexiones externas, sumideros y bocas de registro y de luz que faltan en cinco cuadras del distrito 29 de las obras.

Art. 2º Autorízasele á la mencionada Comisión para sacar á licitación pública la construcción de esas obras dentro de la suma de ($ 4.412.44) cuatro mil cuatrocientos doce pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, en que son presupuestadas, imputándose este gasto al decreto de 30 de Marzo de 1894, aprobatorio del convenio de 1º de Marzo del mismo año, celebrado entre la Comisión y la empresa ex-arrendataria.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Comisión de las obras de salubridad á sus efectos.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

———

Acuerdo aprobando el contrato «ad referendum» celebrado por el administrador del ferrocarril Central Norte con varios propietarios de terrenos.

Expediente núm. 3338, letra D, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Vista la nota de fojas 75 y 76, en que la Dirección de ferrocarriles nacionales da cuenta del resultado obtenido por el administrador del ferrocarril nacional Central Norte en sus gestiones ante los propietarios de los terrenos que es necesario adquirir para empalmar dicho ferrocarril con el de San Cristóbal á Tucumán, y oída la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los contratos *ad-referendum* celebrados por el administrador del ferrocarril Central Norte con los siguientes propietarios, para la cesión de sus terrenos: Amelia Santa Coloma de Cainzo, Wenceslao Posse, Melchora Figueroa de Cornejo y Javier Orosco.

Art. 2º Póngase á disposición de la Dirección de ferrocarriles nacionales al suma de ($ 3.352,11) tres mil trescientos cincuenta y dos pesos once centavos moneda nacional, para efectuar el pago de los cuatro contratos referidos en el artículo anterior.

Art. 3º Procédase por vía judicial, con sujeción á la ley de la materia á instaurar las gestiones del caso para la expropiación de los terrenos con cuyos propietarios no ha sido posible llegar á un arreglo equitativo.

Art. 4º La Dirección de ferrocarriles nacionales pondrá á la orden del juez federal de Tucumán las cantidades necesarias para cumplir con la ley de expropiaciones en los juicios á iniciarse.

Art. 5º Autorízase á la mencionada Dirección para que, en caso de que los propietarios que disienten actualmente de las apreciaciones hechas de sus terrenos propusieren una transacción razonable, proceda directamente á darle forma, sometiéndola á la aprobación superior.

Art. 6º Autorízasele igualmente para sufragar los gastos que se originen con el producido de los ferrocarriles de que se trata, debiendo serle reintegrados oportunrmente.

Art. 7º Comuníquese, publíquese dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU— N. QUIRNO COSTA—A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.

———

Acuerdo mandando acreditar la suma de 6.000 pesos m|n. al inciso 2º, ítem 2, del anexo B.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Consideradas las observaciones que hace la Contaduría general de la Nación al acuerdo de fecha 14 de Agosto próximo pasado, disponiendo se proceda á acreditar al inciso 2º, ítem 2 del presupuesto del Ministerio del Interior, é imputarse al inciso 5º, ítem 1, partidas 13 á 17 inclusive del mismo, la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000), entregada para la impresión de la Estadística de los ferrocarriles de la República, y teniendo en cuenta que el gasto debe, por su naturaleza, ser satisfecho con fondos del presupuesto de los ferrocarriles nacionales,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que la Contaduría general, como está mandado por acuerdo de fecha 14 de Agosto próximo pasado, acredite al anexo B (Ministerio del Interior), inciso 2º, ítem 2 del presupuesto vigente, la expresada suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000), imputándola en la forma siguiente, al mismo anexo:

Inciso 5º	Item 1	Partida 16	$	2.000
» 6º	» 5	» 10	»	2.000
» 7º	» 1	» 8	»	500
» 8º	» 4	» 3	»	500
» 8º	» 9	» 1	»	1.000
			$	6.000

Comuníquese y publíquese.

URIBURU.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.— J. J. ROMERO.

Ministerio de Hacienda

Resolución derogando otra de la aduana del Rosario, sobre presentación de manifiestos.

Expediente número 1376, letra V, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Vista la presentación de varios agentes de buques, fecha 6 de Junio último, reclamando de una resolución del administrador de rentas del Rosario, dictada en 29 de Agosto próximo pasado, que establece que los vapores con ó sin privilegio de paquete y los buques veleros presentarán á su entrada al puerto un manifiesto por separado, en idioma nacional, de su rancho, con determinación de la especie, calidad y cantidad de las mercaderías comprendidas en él; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tal exigencia, por lo que respecta á los vapores-paquetes, no responde á ninguna necesidad fiscal, ni tiene objeto práctico, bastando con que se observe el procedimiento seguido hasta el presente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas, para que disponga que tanto la aduana del Rosario, como las demás de la República, no exijan de los buques con privilegio de paquete, la presentación de un manifiesto con la relación *en detalle* del rancho, en idioma nacional, siendo suficiente para los efectos fiscales que ese documento se presente en papel simple, con cargo de reposición, y en cualquier idioma, consignándose en él la especie y cantidad de los artículos que existan á bordo.

J. J. ROMERO.

Resolución expedida en una solicitud del señor Vicente P. Musis.

Expediente número 1975, letra M, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Vicente P. Musis, del decreto de este Ministerio fecha 1º de Agosto próximo pasado, que no hace lugar al libre retorno de diecinueve (19) cajones que, conteniendo quesos, trae á su bordo, con procedencia de Río de Janeiro, el vapor «Matapan», y los que se aseveraba eran de producción nacional, y atento los informes producidos, y resultando comprobado el aserto del peticionante, como asimismo que esos quesos se diferencian, sin lugar á dudas, de su similar extranjero, y han sido devueltos dentro del año de su exportación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el decreto de que se reclama. La aduana de la capital permitirá la libre entrada de los quesos en cuestión en la forma de práctica.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución denegando la introducción libre de derechos de una alfombra para el templo de Santo Domingo, en Córdoba.

Expediente núm. 2294, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Visto el pedido que precede, tendente á obtener la exoneración de derechos para cuatro (4) cajones conteniendo una alfombra, que con destino al templo de Santo Domingo, en Córdoba, ha sido importada por el vapor «Bellasco», y resultando que la mercadería en cuestión no se encuentra comprendida en las exenciones de la ley de aduana, razón por la cual el Poder Ejecutivo carece de facultades para eximirla de los derechos respectivos,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente número 2325, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Habiéndose comprobado, según lo manifiesta la Contaduría general de la Nación, que el ex receptor de Mar del Plata, señor Angel C. Plaza, ha defraudado al fisco en la suma de un mil quinientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.585,20),

SE RESUELVE:

Remítase al señor procurador fiscal que corresponda, para que, de acuerdo con el artículo 83 de la ley de contabilidad en vigencia, instaure la acción criminal respectiva.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal

Expediente núm. 2326, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Habiéndose encontrado en la caja de la receptoría de Mar del Plata, un déficit de ($ 1585,20) un mil quinientos ochenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, de que es responsable el ex-receptor don Angel C. Plaza,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal que corresponda, para que, de conformidad con el artículo 75 de la ley de contabilidad vigente, inicie el respectivo juicio de reintegro.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la empresa del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 3332, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Vista la solicitud del representante del ferrocarril Central Argentino, que ha originado estas actuaciones, pidiendo le sea devuelta la suma oblada en concepto de patentes y multas por (11) once canaletas movibles que la empresa tiene ubicadas en las estaciones y terrenos de su dependencia, con destino á la entrega de los cereales que transportan sus wagones, pues la ley de concesión del ferrocarril exonera de todo impuesto á éste y sus dependencias, como asimismo que no se le exija en adelante por igual causa cantidad alguna; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que cualquiera que sea el beneficio que á la empresa le aporten esas canaletas, ellas no pueden considerarse á los efectos de la exención de impuestos fiscales, como dependencias del ferrocarril;

Que el privilegio acordado por la ley de concesión, se refiere á la línea férrea, con prescindencia de todo aquello que no forme parte integrante de la misma, por más que constituya una propiedad de la empresa;

Que, finalmente, al establecerse en el contrato citado por la empresa, que sus beneficios, bajo el punto de vista fiscal, comprende á las dependencias de la misma, se ha tenido en vista los accesorios indispensables para el funcionamiento del ferrocarril, y que lo complementan, siendo su falta, causa de que no pudiera realizar su objeto, lo que no ocurre en este caso;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Antonio Méndez.

Expediente núm. 2167, letra M, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Visto el reclamo formulado por el señor Antonio Méndez con motivo de haberle impuesto la aduana de La Plata al vapor noruego «Mathilda» una multa por la falta de presentación del respectivo manifiesto consular de la carga que traía para el puerto de Buenos Aires, y resultando de los informes producidos, que, de acuerdo con las ordenanzas de aduana que nos rigen, esa multa ha sido bien aplicada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando un fallo de la aduana de la capital

Expediente núm. 1883, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Vista la apelación deducida por el empleado de la aduana de la capital, señor E. Sotomayor, del fallo corriente á foja 4, que declara caídos en comiso *dos fardos y medio* de frazadas encontradas en exceso á bordo del vapor «Colombia»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fallo de que se recurre ha sido bien pronunciado, pues desde que el capitán del buque manifestó á la aduana, en el momento de su arribo al puerto, *un fardo y medio* de cobertores, y el empleado denunciante encontró *cuatro*, resulta un exceso de *dos fardos y medio*, que es sobre lo que debe recaer la pena.

Que el certificado del capitán, en que apoya su recurso el apelante, y acusa el consumo á bordo de medio fardo de frazadas, no puede tomarse en cuenta por lo equívoco de sus términos;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes el fallo recurrido y pase á la Dirección general de rentas para los efectos del caso.

Repónganse en oportunidad los sellos adeudados.

J. J. Romero.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del señor Juan Canals

Expediente número 2160, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Tomada en consideración la solicitud del señor Juan Canals, fecha 29 de Agosto próximo pasado, pidiendo se deje sin efecto el decreto de 24 del mismo mes, que hace cesar su intervención en el servicio de carga y descarga en los muelles nacionales del Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que desde el momento que la comisión encargada de liquidar las cuentas del fisco con dicho contratista ha informado á este Ministerio que el señor Canals tiene un fuerte saldo deudor, no es posible se le permita continúe utilizando las entradas provenientes del servicio de tracción y que percibía en concepto de acreedor del gobierno por las sumas que representaban las obras del puerto cuya construcción llevó á cabo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

P se á la Dirección general de rentas á sus efectos.

J. J. Romero.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Dirección general de rentas y el señor Domingo Ravagnan.

Expediente núm. 2576, letra R, 1895.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Dirección general de rentas, que el proyecto de contrato para reparaciones del local ocupado por el resguardo de la receptoría de Victoria que se remite y fué formulado en virtud del acuerdo de gobierno fecha 15 de Julio último, que aprueba la propuesta del señor Domingo Ravagnan, valor de pesos 1.692, puede reducirse á escritura pública,

SE RESUELVE:

Apruébase el citado proyecto de contrato, y pase á la Dirección general de rentas, para los efectos pertinentes.

J. J. Romero.

Resolución referente á la aceptación de un tratado propuesto por el Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario del Brasil.

Expediente núm. 1870, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Tomada en consideración la nota del señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil, proponiendo, á nombre de su gobierno, la celebración de un tratado sobre torna-guías, que facilite el tránsito de las mercaderías brasileñas por los puertos argentinos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el tratado propuesto, si bien representaría un adelanto en las relaciones comerciales de ambos países, no puede llevarse á efecto mientras los otros países limítrofes no se encuentren animados de iguales propósitos, pues perjudicaría los intereses nacionales,

SE RESUELVE:

Hágase saber del Ministerio de Relaciones exteriores que no obstante la buena voluntad que este Ministerio abriga para todo aquello que tienda á estrechar las relaciones comerciales con los Estados Unidos del Brasil, ofreciendo las mayores ventajas compatibles con la seguridad de la renta, no es posible por el momento aceptar la plausible iniciativa de que informan estas actuaciones; y fecho, dése al archivo.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aceptando la renuncia interpuesta por el escribano don Pedro R. Rache.

Expediente núm. 173, letra P.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Vista la renuncia que antecede, y atento lo informado por la Excma. Cámara de apelaciones en lo civil,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribano don Pedro R. Rache, de la adscripción al registro de contratos civiles número 16

Art. 2º Concédese al mismo escribano la adscripción que solicita al registro de contratos civiles número 43, á cargo del señor Emiliano A. Pereira, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la ley de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

Antonio Bermejo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 270

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.

Sin novedad.

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 18 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Rodolfo Mom, con ayudante del cuerpo de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Lorenzo Carrizo, con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, serán relevados por el primer batallón del regimiento 6º de infantería de línea, en la forma siguiente:

Guardias: Arsenal de guerra, con 1 oficial, 1 sargento, 5 cabos, 1 trompa y 45 soldados; Presidencial, con 1 oficial y 20 de tropa, las que serán relevadas cada 24 horas.

Destacamentos: Hospital militar, con 1 oficial y 30 de tropa; polvorín de Flores, con 1 oficial y 20 de tropa; polvorín Liniers con 1 oficial y 12 de tropa; polvorín Maldonado, con 1 oficial y 8 de tropa; cuartel de inválidos, con 1 sargento, 2 cabos, 1 trompa y 8 soldados; cuartel plaza Lavalle, con 2 oficiales, 1 sargento, 3 cabos, 1 trompa y 20 soldados, y al Detall general del ejército, 1 cabo de órdenes.

El relevo se hará una hora después de diana.

El lunes 21 del corriente, el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea concurrirá al «Tiro federal argentino», á objeto de lo prevenido en la orden general número 208.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

—

En Buenos Aires, á dieciséis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos dos mil cincuenta y cinco pesos*, en billetes de varias emisiones recibidas por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

23.123 billetes.............. $ 145.367

Ley 6 de Septiembre de 1890

1.828 billetes.............. $ 36.778

Ley 16 de Octubre de 1891

2.987 billetes.............. $ 9.174

Ley 29 de Octubre de 1891

1 billete.............. $ 200

Ley 8 de Enero de 1894

4.257 billetes con sello..... $ 5.907

Ley 8 de Enero de 1894

616 billetes sin sello..... $ 4.620

32.812 billetes.............. $ 202.055

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — Plácido Marín — Manuel J. Paz. — J. A. Areco. — Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador —Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

———

En Buenos Aires, á dieciséis días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quince mil pesos*, en billetes de emisión menor, cangeados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados son de las leyes y tipos siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883

200 billetes de 0.05......	$	10.—
290 » » 0.10......	»	29.—
156 » » 0.20......	»	31.20
8.790 » » 0.50......	»	4.395.—
	$	4.465.20

Ley 21 de Agosto de 1890

13.250 billetes de 0.05......	$	662.50
14.160 » » 0.10......	»	1.416.—
18.431 » » 0.20......	»	3.686.—
8.470 » » 0.50......	»	4.235.—
	$	9.999.70

Ley 29 de Septiembre de 1891

550 billetes de 0.05......	$	27.50
550 » » 0.10......	»	55.—
413 » » 0.20......	»	82.60
740 » » 0.50......	»	370.—
	$	535.10

66.000 billetes............. $ 15.000.—

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado — Plácido Marín — Manuel J. Paz. — J. A. Areco. — Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador. —Juan Battaglini, tesorero. — Alberto Aubone, secretario.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %.

Recaudado en curso legal $ 172773.01—Su equivalente en oro, 60601.06—Recaudado en oro sellado, 27720 23 – Total á oro, 88321.29

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2611970.79—Su equivalente en oro, 949998.69—Recaudado en oro sellado, 409289.80—Total á oro, 1359288.49.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2416337.15 – Su equivalente en oro, 753380.78—Recaudado en oro sellado. 441967 55—Total á oro, 1195348.33.

Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896

Total á oro, $ 163940.16.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 40912428.16 —Su equivalente en oro, 13495396 21—Recaudado en oro sellado, 6847606.50 —Total á oro, 20343002.71.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 40464538.19 Su equivalente en oro, 11557862.88—Recaudado en oro sellado, 6188923.12 —Total á oro, 17746786.00.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2596216.71.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

ENTRADA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 283 %.

Recaudado en curso legal $ 85844.96.
Id en oro sellado $ 42094.35.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Devoluciones por exportación correspondientes á la primera quincena de Septiembre de 1896.

FECHA	INTERESADO	NÚM. DEL BOLETO	MONEDA NACIONAL		ORO	
2	Núñez y Cerro............	3018	—	—	1	62
7	A. Brauss............	2257	—	—	201	21
»	Id. id............	4594	—	—	4	10
»	Id. id............	4561	—	—	4	10
»	Id. id............	3917	—	—	—	60
»	Id. id............	3575	—	—	245	55
»	Id. id............	4199	—	—	6	10
»	Id. id............	4272	—	—	5	52
»	Id. id............	4425	—	—	4	10
»	Id. id............	4136	—	—	4	10
»	Id. id............	2996	—	—	2	64
»	Id. id............	4121	—	—	8	20
»	Id. id............	3878	—	—	2	72
»	Id. id............	3101	—	—	2	20
»	Id. id............	4200	—	—	3	68
»	Id. id............	4156	—	—	1	28
»	Id. id............	2907	—	—	39	50
»	Núñez y Cerro............	4975	—	—	80	11
9	Tomás Rivara............	5197	453	73	—	—
»	Desplanques............	7583	—	—	55	30
10	G. Cohen............	4661	—	—	19	62
11	W. Bertran............	4506	—	—	1	56
»	Id. id............	4440	—	—	21	55
»	Id. id............	4650	—	—	17	20
»	Id. id............	4559	—	—	13	91
12	H. V. Eicken............	3672	—	—	320	68
14	A. Degoy............	2877	—	—	28	18
»	Id. id............	3262	—	—	201	61
»	J. M. Donnici............	2518	—	—	5	60

Total de lo devuelto

	EQUIVALENT	CURSO LEGAL	ORO SELLAD
Exportación..............	165.20	442.74	1.271.04
Estadística..............	4.10	10.99	31.50
Total general.........	169.30	453.73	1.302.54

———

Entradas de vapores de los ríos correspondiente á la primera quincena de Septiembre de 1896.

Vapor nacional Uruguay, procedente de Gualeguaychú, consignado á Núñez y Cerro, con cargamento general.

Vapor inglés Stagno, procedente del Rosario, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de azúcar.

Vapor nacional Austria, procedente de Bahía Blanca, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Tritón, procedente del Salto, consignado á las Mensajerías Fluviales, con cargamento de tasajo.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento general.

Vapor oriental Labrador, procedente del Salto, consignado á las Mensajerías Fluviales, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional Oriente G, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, con cargamento general.

ADUANA DE LA CAPITAL

Estado de recaudación en la primera quincena del mes de Septiembre de 1896

ENTRADAS	Equivalente de los $ oro	PAPEL	ORO SELLADO
Existencias de la quincena anterior:			
En efectivo		198.784.07	24.806.36
En letras de aduana			
En letras de aduana protestadas		287.728.34	5.192.03
En letras por impuestos internos			
Total		486.512.41	29.998.39
Renta recaudada:			
Importación	702.821.57	1.909.600.26	314.492.33
Adicional	24.186.91	65.694.08	12.408.52
Almacenaje	7.307.29	21.224.22	4.001.33
Eslingaje	12.534.20	34.132.20	4.994.63
Guinches	4.732.91	12.864.88	2.290.61
Sellos y Estadística	3.794.69	10.400.45	1.909.67
Multa al 2 %	395.18	1.074.98	133.57
Multa al 5 %	94.74	252.31	5.50
Intereses de letras	4.57	12.59	—
Exportación	6.952.67	18.952.49	17.831.37
Faros y Avalices	3.999.87	10.914.05	1.501.11
Visita de Sanidad	1.011.59	2.762.05	631.49
Puerto	5.891.27	16.075.40	1.188.80
Muelle	7.871.10	21.408.59	3.302.62
Derecho de Piso	467.36	1.274.54	—
Derecho Consular	8.00	21.74	—
Alcoholes		2.858.28	—
Prácticos		60.00	—
Rezagos		3.636.27	—
Venta de mercaderías		489.50	—
Servicio de tracción		6.043.00	—
Arqueos		100.00	—
Arrendamientos fiscales		100.28	—
Total		2.140.024.16	364.691.55
Varios:			
Libramiento número 1309		2.333.74	
Recibido por la mensualidad correspondiente al mes de			
Total		2.233.74	
Totales generales		2.628.870.31	394.689.94

SALIDAS	PAPEL	ORO SELLADO
Banco de la Nación:		
Depositado en la Sucursal de .... á la orden del Ministerio de Hacienda, según los recibos que se adjuntan.		
Recibo Nº 2- 1 Fecha 1 Setiembre	198.784.07	24.806.36
» » 6- 5 » 2 »	204.445.84	18.072.18
» » 11-10 » 3 »	122.658.77	37.283.80
» » 14-15 » 4 »	145.812.27	27.202.66
» » 19-20 » 5 »	86.390.17	46.132.92
» » 22-23 » 7 »	212.511.47	16.901.77
» » 29-28 » 9 »	264.914.97	19.067.73
» » 32-31 » 10 »	90.086.35	47.929.80
» » 38-37 » 11 »	249.318.26	24.634.28
» » 41-40 » 12 »	61.921.10	46.606.36
» » 48-47 » 14 »	307.570.11	14.172.—
» » 51-52 » 15 »	66.922.56	42.950.70
Total	2.011.335.94	365.760.56
Contaduría General de la Nación:		
Remesado á dicha: en 1º Sbre. de 1896	2.333.74	
Total	2.333.74	
Devoluciones por derechos de exportación:		
Pagado en 2 de Septiembre 1896	—	1.62
» » 7 » » »	—	615.71
» » 9 » » »	453.73	55.30
» » 10 » » »	—	19.62
» » 11 » » »	—	54.22
» » 12 » » »	—	320.68
» » 14 » » »	—	235.39
Total	453.73	1.302.54
Existencia para la quincena siguiente:		
En efectivo	327.018.56	22.434.81
En letras de aduana protestadas	287.728.34	5.195.03
Total	614.746.90	27.626.84
Totales generales	2.628.870.31	394.689.94

Aduana de la capital, Septiembre 16 de 1896.

Vº. Bº.—J. Martinez Castro, administrador.—J. L. Rodriguez, sub-administrador y contador interventor.—A. Pesoe.

Vapor nacional Rivadavia, procedente de Montevideo, consignado á D. Giuliani, con cargamento general.
Vapor nacional Queguay, procedente de Nueva Palmira, consignado á J. Mac-Lean, con cargamento de maíz.
Vapor nacional Villa Rica, procedente de Asunción, consignado á M. Adano, con cargamento de naranjas.
Vapor nacional Dalmazia, procedente de Santa Fe, consignado á N Mihanovich, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Indio, procedente de Gualeguay, consignado á F. Quintana, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento general.
Vapor nacional Olympo, procedente de Asunción, consignado á Mihanovich, con cargamento de frutos del país y mercaderías.
Vapor nacional Diana Argentina, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, en lastre.
Vapor oriental Colón, procedente del Salto, consignado á D. Giuliani, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Olympo, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.
Vapor nacional Ciudad de Victoria, procedente de Victoria, consignado á R. y Tobal, con cargamento de trigo.
Vapor nacional Delta, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de frutos del país
Vapor oriental Helios, procedente del Salto, consignado á Mensajerías Marítimas, con cargamento general.
Vapor nacional Cosmos, procedente del Salto, consignado á D. Giuliani, con cargamento general.
Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento general.
Vapor oriental Montevideo, procedente del Salto, consignado á las Mensajerías Fluviales, con cargamento general.
Vapor nacional Famoso Luján, procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á Mac-Lean, con cargamento de frutos del país.
Vapor oriental Ixion, procedente de Asunción, consignado á E. D. Risso, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Litoral, procedente de Patagones, consignado á I. Rassetti, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento general.
Vapor nacional Oriente G., procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Lloyd Argentino, procedente de Asunción, consignado á M. Adano, con cargamento de naranjas.
Vapor oriental Olimpo, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.
Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento general.
Vapor nacional San Martín, procedente de Asunción, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de yerba mate.
Vapor nacional Rivadavia, procedente del Salto, consignado á D. Giuliani, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Indio, procedente de Gualeguay, consignado á F. Quintana, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Deseado, procedente de Asunción, consignado á R. y Tobal, con cargamento de naranjas.
Vapor oriental Venus, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.
Vapor nacional Diana Argentina, procedente de Gualeguay, consignado á R. y Tobal, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Ciudad de Corrientes, procedente de Corrientes, consignado á R. y Tobal, con cargamento de frutos del país
Vapor nacional Astrea, procedente de Gualeguay, consignado á V. Mac-Lean, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Vulcano, procedente de Villa Concepción, consignado á la orden, con cargamento de maderas.
Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E D. Risso, con cargamento general.
Vapor oriental Helios, procedente del Salto, consignado á Mensajerías Marítimas, con cargamento de mercaderías generales.
Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.
Vapor nacional Diana Argentina, procedente de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, con cargamento de frutos del país.
Vapor oriental Venus, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.
Vapor oriental Helios, procedente del Salto, consignado á Mensajerías Fluviales, con cargamento de frutos del país.
Vapor oriental Las Mercedes, procedente de Asunción, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional San Martín, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento general.
Vapor nacional Nueva Villeta, procedente de Asunción, consignado á M. Adano, con cargamento de naranjas.
Vapor oriental Colón, procedente del Salto, consignado á D. Giuliani, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Güemes, procedente de Fray Bentos, consignado á N. y Cerro, con cargamento de frutos del país.
Vapor oriental Montevideo, procedente del Salto, consignado á las Mensajerías Fluviales, con cargamento general.
Vapor nacional Tridente, procedente del Salto, consignado á D. Giuliani, con cargamento de frutos del país.
Vapor oriental Labrador, procedente del Salto, consignado á las Mensajerías Fluviales, con cargamento de frutos del país.
Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento general.
Vapor nacional Oriente G., procedente de Gualeguaychú, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de frutos del país.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de librería, ferretería, materiales de telégrafos carpintería, droguería, talabartería y lonería.

Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse en la oficina de muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los que deseen concurrir el lunes 21 de Septiembre corriente, á las 3 p. m.

El pago es al contado.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente. — *Eduardo Livingston*, secretario. v-21-s.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de sobres y formularios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 6 de Octubre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios, Reconquista 181. El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896. *Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-o 6.

———

Palacio del Congreso

—

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dirks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896. - *C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto de La Paz, provincia de Entre Ríos. Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 1º de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v-1 o.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Ríos.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896. *Alberto G. Dillón.* v-2-oct.

———

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-3-oct

———

Departamento nacional de higiene

—

Se llama á licitación por el término de treinta días para la administración del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el lazareto de Martín García. Las pro puestas se abrirán el día 20 del entrante mes, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está en secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896. —*El Secretario.* v-18-O

———

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las Administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 10 de Octubre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección General, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896 *El Secretario.* v-10-O

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la provisión de 5000 toneladas de carbón Cardiff, 3600 metros cúbicos de leña de algarrobo y varios artículos destinados al uso y consumo de este ferrocarril en el ejercicio de 1897.

Se aceptarán propuestas separadamente por cada provisión.

Los pliegos de condiciones y la lista de los artículos varios, se encontrarán en la Secretaría del Ferrocarril Nacional Andino, en Río IV, á disposición de los interesados que quieran solicitarlos personalmente ó por escrito.

Las propuestas se recibirán cerradas en la secretaría de la administración hasta el 15 de Octubre próximo, á las 4 p. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto.

Río IV, Septiembre 12 de 1896.—*La Administración.* v-12-O.

———

Ministerio de Hacienda

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante veinte días, para la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1897.

Las muestras y pliegos de condiciones respectivos pueden consultarse en la sección contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas; las que serán abiertas el jueves 8 de Octubre próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda ante el escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896. —*Alberto B. Martínez.* v-o-8.

———

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital, se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de todos los libros que necesita la aduana en sus distintas oficinas, durante el entrante año de 1897.

La licitación se efectuará con todas las formalidades de ley, y los interesados deberán presentar sus propuestas en el papel sellado correspondiente y acompañadas del certificado respectivo de depósito, á la orden del señor Administrador de aduana, en el Banco de la Nación Argentina. El pliego de condiciones, al que deberán someterse los interesados, se encuentra á disposición de los mismos en esta secretaría.

El acto de la licitación se llevará á cabo el día viernes 25 de Septiembre, á las 4 p. m., con presencia del escribano mayor de gobierno, en el local de esta oficina.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. V-25 S

———

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección del vestuario de verano correspondiente á setenta marineros, noventa y cuatro guardacostas y ocho contramaestres del resguardo de esta aduana, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los señores interesados. La licitación se efectuará en esta oficina el día 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo. Las propuestas, acompañadas del respectivo certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador, deberán formularse en el correspondiente papel sellado.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, secretario. v-19 o.

———

EDICTO

Por la presente, hago saber, á don Jaime Pozuelos, que en el expediente número 115, letra P, que se sigue por esta oficina, por substitución en los depósitos fiscales de mercaderías venidas en el vapor «Magdalena», en Agosto de 1895, con la marca J. P., números 104 á 105, ha recaído en su rebeldía fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así:

«Por estos fundamentos fallo declarando caído en comiso el cajón J. P., Nº 104, que existe en depósito, é imponiendo una multa al dueño de la mercadería igual al comiso del cajón número 105, á cuyo efecto y constando en este expediente que ambos cajones eran iguales, la Contaduría tomará como contenido de dicho cajón 105, el de pañuelos de seda en igual cantidad á la que se manifestó de pañuelos de algodón, en el despacho hecho por el señor Miles. Háganse efectivas las multas impuestas en el cajón comisado y en los números 106 y 107, venidos por el vapor «Thames», á que se ha hecho antes referencia».

«Hágase saber, y procédase á la venta en pública subasta de las mercaderías, por los martilleros de turno, señores Silveyra y Cía., siendo la reposición de los sellos á cargo del dueño de las mercaderías».

«Adjudícase el importe de las multas al empleado denunciante, señor Nicolás Pereira».

Oficina de sumarios, Septiembre 9 de 1896.—*Antonio L. Marcenaro*

v-10-O

———

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes. — Septiembre 4 de 1896—*Luis S. Boado*, secretario. v-3-oct

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

—

Por resolución superior de fecha 3 del corriente mes, se concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha, para que los interesados ó sus apoderados en forma se presenten ante este Departamento para hacer valer las razones que consideren convenientes sobre sus derechos en lo concerniente al denuncio por despueble de las minas «I Ciots», «St. Davies», «Istrad», «Rhondda», «Trysor», «Bryn Guyn», «King Howel», «Mon», «Bryn Uwel», «Glan Dior», «Pent y Bont», «St. Dewi», «Dol-ddel» y «Gwalia».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.-*H. D. Hoskold*, director general.

v-6-O.

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Santa Rosalía 861 y General Iriarte 462, de conformidad con los planos y especificaciones formuladas por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 m á 4 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que se presenten en la forma debida y estén acompañadas del certificado de depósito que marca la ley (uno por ciento sobre el importe total de la propuesta).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.—*El Secretario.* v-6-O.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la sub-prefectura del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son: Eslora m. 4. 95 cent.; manga, m. 1. 23 cent.; y puntal, m. 0. 39 cent. La popa es redonda y su construcción de pino. Buenos Aires, Agosto 20 de 1896—*Luis García.* v-20-S

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al vaporcito «Bertiz», que se encuentra á pique en el puerto de Esquina, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—*Luis García.*

v-14-o.